

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, PUNO, 2023.**

PRESENTADA POR:

LUCERO RUELAS VARGAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



5.74%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 16 DEC 2024, 9:52 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.47%

● CHANGED TEXT
5.27%

Report #24194185

LUCERO RUELAS VARGAS // EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, PUNO, 2023. RESUMEN La investigación analiza cómo el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial en Puno durante el año 2023. El objetivo general fue determinar cómo el PAS afecta el debido proceso, identificando problemas relacionados con la motivación de las decisiones y la eficiencia en su ejecución. La metodología utilizada es cualitativa, con un diseño basado en la teoría fundamentada, y contó con la participación de 10 abogados especialistas en derecho administrativo. La selección de la muestra fue no probabilística por conveniencia, permitiendo explorar las percepciones y experiencias de los profesionales entrevistados. El estudio concluye que el PAS tiene diversas deficiencias, entre ellas notificaciones tardías, falta de imparcialidad y desconocimiento regulatorio, lo que se traduce en la imposición de sanciones arbitrarias. Además, se identificó que la falta de capacitación del personal a cargo agrava el problema, generando desconfianza en el sistema y afectando negativamente a transportistas y ciudadanos. Los resultados resaltan la necesidad de reformas que incluyan una capacitación adecuada de los funcionarios, la estandarización de procedimientos y el fortalecimiento de los principios de legalidad y transparencia. La investigación, con base en la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, propone medidas concretas para garantizar

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, PUNO, 2023.

PRESENTADA POR:

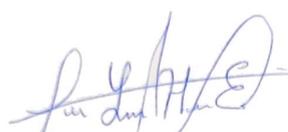
LUCERO RUELAS VARGAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

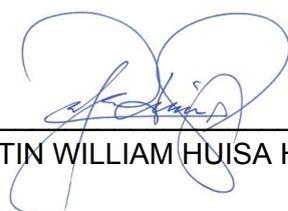
PRIMER MIEMBRO

: 
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

ASESOR DE TESIS

: 
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub Área: Derecho

Líneas de Investigación: Derecho

Puno, 17 de diciembre del 2024

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, por darme fortaleza día tras día para poder continuar sin abdicar y guiar e iluminar mi camino, para así poder cumplir mis metas. También dedico este trabajo a mi madre, quien con su esfuerzo, sacrificio y amor incondicional me brindó el apoyo necesario para alcanzar este logro. A todos mis maestros y colegas, por compartir conmigo sus conocimientos y experiencias que han enriquecido mi formación profesional. Y, en especial, a todos aquellos que creen en la justicia y en el derecho como pilares fundamentales para construir una sociedad más justa y equitativa.

Lucero Ruelas Vargas

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, por ser mi guía y darme la fortaleza necesaria para superar cada desafío a lo largo de mi carrera. Agradezco de manera especial a mi madre, por su incansable apoyo, comprensión y confianza en mí. Gracias a mis docentes de la Universidad Privada San Carlos, quienes me brindaron su valiosa enseñanza y guía, permitiendo alcanzar este importante logro. Asimismo, extendo mi gratitud a mis amigos y colegas, quienes con su compañía y consejos fueron parte fundamental de este proceso. Finalmente, agradezco a todas las personas e instituciones que colaboraron con la realización de esta tesis, cuyo esfuerzo y dedicación hicieron posible culminar con éxito esta etapa de mi vida profesional.

ÍNDICE GENERAL

| | Pág. |
|------------------|------|
| DEDICATORIA | 1 |
| AGRADECIMIENTOS | 2 |
| ÍNDICE GENERAL | 3 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 6 |
| ÍNDICE DE ANEXOS | 7 |
| RESUMEN | 8 |
| ABSTRACT | 9 |
| INTRODUCCIÓN | 10 |

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|-----------|
| 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA | 12 |
| 1.1.1. Problema general | 14 |
| 1.1.2. Problemas específicos | 14 |
| 1.2. ANTECEDENTES | 14 |
| 1.2.1. Antecedentes internacionales | 14 |
| 1.2.2. Antecedentes nacionales | 16 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN | 18 |
| 1.3.1. Justificación Social | 18 |
| 1.3.2. Justificación Teórica | 19 |
| 1.3.3. Justificación Metodológica: | 19 |
| 1.3.4. Justificación Normativa | 19 |
| 1.3.5. Importancia de la Investigación: | 20 |
| 1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO | 20 |
| 1.4.1. Objetivo general | 20 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 20 |
| | 3 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 2.1. MARCO TEÓRICO | 21 |
| 2.1.1. El procedimiento administrativo sancionador | 21 |
| 2.1.2. El debido proceso | 21 |
| 2.1.3. Derecho al Plazo Razonable | 22 |
| 2.2. MARCO CONCEPTUAL | 23 |
| 2.2.1. Papeletas: | 23 |
| 2.2.2. Actas de control: | 23 |
| 2.2.3. Derechos fundamentales: | 24 |
| 2.2.4. Administración pública | 24 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|-----------|
| 3.1. ZONA DE ESTUDIO | 25 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA | 25 |
| 3.2.1. Población | 25 |
| 3.2.2. Muestra | 25 |
| 3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN | 26 |
| 3.3.1. Tipo de investigación | 26 |
| 3.3.2. Nivel de investigación | 26 |
| 3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | 27 |
| 3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS | 27 |
| 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 27 |
| 3.6.1. Técnicas | 27 |
| 3.6.2. Instrumentos | 28 |
| 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS | 28 |

| | |
|---|-----------|
| 3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN | 29 |
| 3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN | 29 |
| CAPÍTULO IV | |
| EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS | |
| 4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS | 31 |
| 4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 53 |
| CONCLUSIONES | 58 |
| RECOMENDACIONES | 60 |
| BIBLIOGRAFÍA | 62 |
| ANEXOS | 65 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|---|------|
| Tabla 01: Pregunta 01 En su experiencia ¿Cuáles son los problemas actuales que afronta el procedimiento administrativo sancionador en referencia al debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023? | 31 |
| Tabla 02: Pregunta 02 A su criterio, ¿Cree que el procedimiento administrativo sancionador es arbitrario debido a que no prevé criterios de Derecho a la Presunción de Inocencia? Explique | 36 |
| Tabla 03: Pregunta 03 En su opinión, ¿Cree que el procedimiento administrativo sancionador afecta el derecho de defensa? Explique | 40 |
| Tabla 04: Pregunta 04 En su opinión, ¿Se considera al principio del debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores? | 43 |
| Tabla 05: Pregunta 05 Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido para la emisión de una resolución de sanción es un plazo adecuado respecto a ley? ¿Por qué? | 47 |
| Tabla 06: Pregunta 06 6 En su experiencia ¿Cree usted que se cumple con el plazo razonable al momento de emitir la resolución de sanción? ¿Por qué? | 50 |

ÍNDICE DE ANEXOS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Anexo 01: Matriz de categorización y/o ejes de análisis | 66 |
| Anexo 02: Compromiso ético para trabajos de investigación | 67 |
| Anexo 03: Instrumentos de recolección de datos | 68 |

RESUMEN

La investigación analiza cómo el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial en Puno durante el año 2023. El objetivo general fue determinar cómo el PAS afecta el debido proceso, identificando problemas relacionados con la motivación de las decisiones y la eficiencia en su ejecución. La metodología utilizada es cualitativa, con un diseño basado en la teoría fundamentada, y contó con la participación de 10 abogados especialistas en derecho administrativo. La selección de la muestra fue no probabilística por conveniencia, permitiendo explorar las percepciones y experiencias de los profesionales entrevistados. El estudio concluye que el PAS tiene diversas deficiencias, entre ellas notificaciones tardías, falta de imparcialidad y desconocimiento regulatorio, lo que se traduce en la imposición de sanciones arbitrarias. Además, se identificó que la falta de capacitación del personal a cargo agrava el problema, generando desconfianza en el sistema y afectando negativamente a transportistas y ciudadanos. Los resultados resaltan la necesidad de reformas que incluyan una capacitación adecuada de los funcionarios, la estandarización de procedimientos y el fortalecimiento de los principios de legalidad y transparencia. La investigación, con base en la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, propone medidas concretas para garantizar la equidad en la aplicación de las sanciones y mejorar la percepción social del PAS, contribuyendo a una gestión administrativa más justa y respetuosa de los derechos individuales.

Palabras Claves: Debido proceso, Procedimiento sancionador, Sanciones administrativas, Transporte interprovincial, Vulneración de derechos.

ABSTRACT

This research addresses the problem of the violation of due process in administrative sanctioning procedures within interprovincial transport in Puno, 2023. Its general objective is to determine how this process affects due process, specifically in terms of motivation and efficiency in decision-making. Administrative sanctions in this context are perceived as abusive, in many cases executed without clear justification, generating negative economic consequences for innocent citizens. This is due to the lack of training and, in some cases, malicious practices that affect the rights of transporters. To delve deeper into this problem, the research is based on a theoretical and regulatory framework, supported by Law No. 27444 (General Administrative Procedure) and Legislative Decree No. 1272, which guide administrative action in the country. The methodology applied is qualitative in approach and the design focuses on the analysis of administrative procedures to identify the factors that lead to abusive practices. The results seek to demonstrate how the lack of compliance with due process and the principle of legality affects public administration, generating a negative perception in society regarding sanctions. In conclusion, the research suggests that adequate training and regulations that reinforce the principles of ethics and transparency in public administration are essential to guarantee equity in the application of sanctions, thus promoting fair administrative management that respects individual rights.

Keywords: Due process, Sanctioning procedure, Administrative sanctions, Interprovincial transportation, Violation of rights.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enfoca en el análisis de la vulneración del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores aplicados al sector del transporte interprovincial en la región de Puno, durante el año 2023. En el Perú, la supremacía de la Constitución y el principio de legalidad exigen que todos los procedimientos administrativos se rigen bajo los principios fundamentales del debido proceso, lo que garantiza derechos esenciales como la notificación adecuada, el acceso a información relevante, la posibilidad de presentar pruebas y argumentos, así como el derecho a una defensa justa. Sin embargo, en el ámbito del transporte interprovincial, se ha observado que las sanciones administrativas están siendo aplicadas de manera abusiva y excesiva, lo cual desvirtúa su propósito regulador y perjudica gravemente a los transportistas y ciudadanos de esta región.

Este fenómeno se debe a dos problemáticas principales. La primera se relaciona con la falta de capacitación de los funcionarios encargados de imponer y gestionar sanciones administrativas, quienes en muchos casos actúan sin un conocimiento claro de los procedimientos adecuados. La segunda problemática responde a prácticas maliciosas, mediante las cuales algunos agentes administrativos, motivados por metas económicas y de recaudación, sancionan sin justificación y sin un proceso de verificación adecuado. Estas prácticas se han convertido en un modus operandi común, donde el simple registro de la numeración de una placa de rodaje o de características generales de un vehículo se utiliza como base para emitir sanciones sin verificar previamente si existe una infracción real.

La investigación plantea como objetivo principal determinar cómo estas prácticas vulneran el debido proceso en el transporte interprovincial en Puno, afectando la legitimidad y la credibilidad del sistema administrativo. Al analizar las sanciones administrativas desde el marco teórico y normativo que otorga la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Legislativo N° 1272, se busca entender las dimensiones jurídicas y operativas de esta problemática. Esta legislación establece que el debido proceso y el

principio de legalidad son esenciales para cualquier decisión administrativa, y prohíbe explícitamente cualquier abuso de autoridad. Sin embargo, en la práctica, los principios constitucionales no siempre se respetan, dejando a muchos ciudadanos en una situación de indefensión.

Metodológicamente, este estudio adopta un enfoque cualitativo que permite una visión detallada de los factores que influyen en la aplicación de las sanciones, y se sustenta en un análisis de las normativas y un estudio de casos específicos en la región de Puno. Los resultados de la investigación tienen un doble propósito: evidenciar las debilidades del sistema administrativo en el sector del transporte interprovincial y proponer una serie de recomendaciones orientadas a optimizar los procedimientos sancionadores. Estas recomendaciones incluyen la necesidad de capacitar adecuadamente a los funcionarios, fomentar una cultura de ética y transparencia, y asegurar que los procedimientos respeten el debido proceso y los derechos de los ciudadanos. Con ello, se espera contribuir a una administración pública más justa y efectiva, que no solo regule el transporte interprovincial, sino que también respalde y proteja los derechos fundamentales de los ciudadanos de Puno.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La supremacía de la Constitución es esencial para salvaguardar los derechos de los ciudadanos, entre ellos el debido proceso, durante procedimientos administrativos sancionatorios. Este principio implica la notificación adecuada a los ciudadanos sobre cualquier acción en su contra, asegurando su derecho a la defensa al permitirles presentar pruebas y argumentos. La imparcialidad en los procedimientos, plazos razonables, acceso a información relevante y la posibilidad de recurrir decisiones son elementos clave del debido proceso. El cumplimiento de estos estándares garantiza la equidad en las decisiones administrativas, respaldando así la legalidad y protegiendo los derechos individuales de los ciudadanos. La supervisión continua es esencial para prevenir posibles abusos y mantener la integridad del sistema administrativo. El cumplimiento de las garantías del debido proceso no se limita exclusivamente al ámbito judicial, como lo establece el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado. Estas garantías son exigibles en cualquier instancia que determine derechos y obligaciones, incluyendo la administración pública. En los procedimientos administrativos, la administración pública no está exenta de cumplir con todas las garantías necesarias para llegar a decisiones justas. Esto implica respetar el principio de legalidad, conforme al artículo IV, numeral 1) inciso 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, conocida como la Ley del Procedimiento Administrativo General. Es crucial entender que la administración pública debe no solo acatar las disposiciones legales de rango superior, sino también respetar el ordenamiento jurídico en su totalidad. Las

autoridades administrativas están obligadas a respetar las garantías constitucionales y la normativa administrativa vigente, quedando prohibido cualquier forma de abuso de autoridad. Este principio refleja el compromiso de las autoridades de actuar conforme a los límites establecidos por la Constitución y las leyes administrativas, asegurando que sus acciones se ajusten a un marco legal y respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos. La prohibición de abuso de autoridad subraya la necesidad de un ejercicio ético y responsable de las funciones administrativas, contribuyendo así a la preservación de la legalidad y la protección de los derechos individuales.

La preocupación de esta tesis se enfoca en el problema del debido proceso administrativo en el ámbito del transporte interprovincial en la región de Puno en el año 2023, para ello tomaremos en cuenta a las sanciones administrativas como base, estas son consideradas como un abuso por parte de los administradores hacia los administrados, ya que, es notorio que las sanciones administrativas son conocidas por ser ilegales y excesivas por su forma de ser aplicadas dado de manera abusiva y más con la intención de recaudar fondos que de mantener el orden en el tránsito o la formalidad en el transporte interprovincial, Puno, 2023, lo que causa un gran problema para Región de Puno.

La problemática se centra en las sanciones administrativas presenta dos dimensiones: la primera puede atribuirse al desconocimiento o falta de capacitación de los responsables, mientras que la segunda está vinculada a la malicia o la intención de adoptar un modus operandi que perjudica económicamente a los ciudadanos sin motivo justificado. Esta segunda vía se ha convertido en una práctica habitual, afectando a individuos inocentes que, simplemente al transitar por ciertos lugares, son registrados para la emisión de actas de control con el fin de cumplir objetivos establecidos por sus superiores y obtener incentivos económicos.

Esta situación genera un daño económico innecesario a la población, ya que muchos ciudadanos son afectados sin haber cometido ninguna falta. Es importante abordar esta problemática desde la raíz, enfocándose en la necesidad de capacitar a los responsables para garantizar una aplicación justa y equitativa de las sanciones administrativas. Al mismo

tiempo, se debe fomentar una cultura de ética laboral que evite prácticas abusivas y perjudiciales para la comunidad, permitiendo a los trabajadores llevar algo extra a casa sin causar perjuicios injustificados a los ciudadanos.

La modalidad abusiva adoptada por los agentes se ha vuelto tan común que ya no es necesario intervenir directamente a un vehículo para imponer una sanción. Ahora basta con registrar la numeración de la placa de rodaje y las características principales del vehículo para llenar actas de control o papeletas en cualquier lugar, sin la necesidad de una identificación precisa. Esta práctica generalizada representa un problema significativo, ya que permite la imposición de sanciones sin un proceso adecuado de verificación y, en muchos casos, sin una justificación clara.

1.1.1. Problema general

¿De qué manera el procedimiento administrativo Sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué forma se garantiza la debida motivación en un procedimiento administrativo sancionador en el transporte interprovincial, Puno, 2023?
- b) ¿De qué forma en el aspecto de eficiencia, el procedimiento administrativo sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Rosito (2007) en su tesis titulado “Delimitación del contenido de debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo sancionatorio y el proceso penal”, presentado a la Universidad de Costa Rica perteneciente a la facultad de Derecho para optar por la licenciatura en Derecho, tuvo como objetivo “debe considerarse el debido procedimiento administrativo con los principios y las garantías para poder defenderse de manera plena y eficaz, para así el administrado no se sienta en estado de vulnerabilidad. ”El estudio cualitativo, permitió arribar a la siguiente conclusión: Nos menciona el nacimiento de la potestad sancionadora administrativa que antes estuvo en causada en la vía penal a través

del ius puniendi del Estado, y que en el Derecho penal actualmente solo se observa delitos mas no infracciones administrativas, atribuyéndole a la administración pública dicha actuación cuyo nacimiento fue por la necesidad social de la época.

Paredes (2013), en su tesis titulado *“El debido proceso administrativo: Análisis de los procedimientos sancionadores en telecomunicaciones, sanitarios y eléctricos”*, presentado a la Facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile para optar el grado de magíster en Derecho, tuvo como objetivo general *“revisar los principios del Derecho Administrativo Sancionador. Se ahonda en el concepto de debido proceso, sus principios rectores y los alcances del artículo 19 N° 3 de nuestra Carta Política”*. El estudio propone un análisis de legalidad confrontando la jurisprudencia judicial y jurisprudencia administrativa, que permitió arribar a la siguiente conclusión: La aplicación del procedimiento administrativo sancionador se aplica respetando el debido proceso y la legalidad. Pero, procedimiento sancionador se evidencia duplicidad de roles, vulnerando así, los principios de imparcialidad probidad y no se especifica un solo procedimiento Bases teóricas.

Álvarez (2014), en su tesis titulado *“el procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincriminación”*, presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, para optar el título profesional de Abogado, tuvo el objetivo general de *“analizar el procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincriminación”*. El estudio cualitativo permitió arribar a la siguiente conclusión: En el ámbito administrativo sancionador el derecho no declarar contra uno mismo debe ser respetado, ya que así se salvaguardaría el derecho a defensa de los particulares, entonces, es improcedente obligar la confesión de autoría de algún hecho imputado.

Hernández (2019), en su tesis titulado *“El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano”*, presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para optar el grado de Doctor en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas, tuvo como objetivo *“comparar el sistema español y el sistema ecuatoriano, con respecto al principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo*

sancionador de los servidores públicos”. El estudio asume una perspectiva garantista, lográndose la siguiente conclusión: La necesidad de ofrecer garantías de independencia e imparcialidad son incompatibles con el requerimiento de eficacia, por ello se propone que las sanciones sean aplicadas de manera más exenta en las entidades públicas, dejando la posibilidad a que sean revisadas tribunales administrativos y no judiciales.

García (2017), en su tesis titulado “Análisis de la actuación administrativa de los servidores públicos en el procedimiento administrativo y su resultado como agravio a la garantía de legalidad”, presentado a la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de México, para optar por el título profesional de Abogada, con el objetivo de “Análisis de la actuación administrativa de los servidores públicos en el procedimiento administrativo y su resultado como agravio a la garantía de legalidad. El estudio centrado en la aplicación de los procedimientos administrativos permitió establecer la siguiente conclusión: Los servidores públicos afectaba el principio de garantía de legalidad, al momento de aplicar procedimientos administrativos, cometiendo vicios o impugnaciones de los administrados. Y no cumplían con la consigna de conciliación frente a conflicto.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Boyer (2019), en su tesis titulado “El procedimiento administrativo sancionador y su influencia en la sanción no pecuniaria por infracciones de tránsito M2 en la ciudad de Chiclayo 2018”, presentado a la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, para optar por el título profesional de Abogado, con el objetivo de “dar a conocer las razones del porque las personas que conducen en estado de ebriedad y que incumplen la infracción al tránsito M2 no son sancionados administrativamente en la Provincia de Chiclayo, durante el año 2018”. En el estudio de tipo cuantitativo se arribó a la siguiente conclusión: El Procedimiento Administrativo Sancionador influencia en la Sanción no Pecuniaria por Infracciones al tránsito, debido a que los encargados del procedimiento no tienen conocimiento pleno de las normas, lo cual genera un irrespeto por los plazos establecidos, conllevando a una sanción ineficaz.

Paredes (2022) en su tesis titulada: "El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los derechos del ciudadano en la sub gerencia de fiscalización de la municipalidad distrital de Hualmay 2019". Estudio explicativo y la muestra se conformó por 50 abogados. Los resultados muestran sobre la falta de unidad en los criterios de prescripción, el 70,0% refieren que, si es necesario, mientras el 16,0% no y solamente 14,0% no ha respondido, para el indicador incertidumbre en plazos de prescripción permitiendo a los infractores dilatar el tiempo, el 72,0% señalan si, otro 18,0% manifiestan no y solamente el 10,0% no ha respondido, a la siguiente conclusión: Que no hay unidad de criterios jurídicos de calificación de inicio de operación de plazos prescripción, ello genera dilaciones innecesarias, la norma se presta a diversas interpretaciones de cómputo, generando inseguridad jurídica que afecta el debido proceso. Además, las prórrogas innecesarias se justifican en vía procedimental y constituyen parte del debido proceso; sin embargo, las instituciones estatales afectadas deben reclamar cuando perciba que el infractor reiteradamente tenga el propósito de lograr la prescripción.

Sánchez (2021) en su tesis titulada: "Procedimiento administrativo sancionador y su contravención al derecho de defensa del administrado en la municipalidad provincial de Huaral - año 2019", cuyo objetivo fue determinar la manera en que las ejecuciones de las clausuras anticipadas contravienen el principio de licitud en el procedimiento administrativo sancionador. Estudio mixto y transversal, se consideró como muestra a 70 profesionales, a la siguiente conclusión: Se concluyó que las ejecuciones de las clausuras anticipadas contravienen el principio de presunción de licitud, en el procedimiento administrativo sancionador. Además, el procedimiento administrativo sancionador no prevé criterios de gradualidad de las sanciones antes, por cuanto se ejecuta clausuras, sin realizar otras medidas de sensibilización antes de una sanción grave.

Ortiz y Mondragón (2021) en su tesis titulada: "Vulneración de Derechos de los Ciudadanos por el Procedimiento Administrativo Sancionador en la Municipalidad de Miraflores - Lima, 2020", cuyo objetivo fue analizar los derechos del ciudadano que son vulnerados durante el procedimiento administrativo sancionador en la municipalidad de Miraflores. Estudio

cualitativo, tipo básica y diseño teoría fundamentada y los participantes fueron fiscales y jueces, a la siguiente conclusión: Los derechos vulnerados en el procedimiento administrativo sancionador se encuentran el derecho a la legalidad y a la racionalidad al desarrollarse un uso jurídico desproporcionado del poder, debido a que en varias situaciones se restringen las libertades de los sancionados de forma arbitraria. Además, las sanciones y multas impuestas no son consecuente con las fronteras razonables de criterios necesarios y adecuados para asegurar los derechos de los habitantes, siendo desproporcional y demencial y cayendo en un exceso punitivo.

Morales (2021) en su tesis titulada “El estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020”, cuyo objetivo fue analizar la competencia y papel del estado en el procedimiento administrativo sancionador. Estudio cualitativo y diseño fenomenológico-documental, por consiguiente se llegó a la conclusión: El Estado como ente sancionador administrativo, se basa en el Derecho de las instituciones administrativas, para sancionar, no se ubica en la Constitución Política, sin embargo el Tribunal Constitucional si reconoce esta característica, ya que constituye una manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, con lo que toda potestad en el contexto de un Estado democrático, se encuentra subordinada, en cuanto a su propia validez, al respeto de la Constitución, de los principios constitucionales, y en forma específica a los Derechos fundamentales de la persona.

1.3. JUSTIFICACIÓN

1.3.1. Justificación Social

La razón que motiva la investigación de la presente tesis es exponer la problemática, el procedimiento o debido proceso y la vía idónea para resolver los conflictos jurídicos dentro del marco del procedimiento administrativo sancionador, siendo este se van presentando, en beneficios de los usuarios afectados por malas intervenciones para indicar la forma adecuada de la ponderación de los derechos inherentes y fundamentales que se ven vulnerados por la imposición de las papeletas o actas de control injustos a nivel nacional, y además actos.

1.3.2. Justificación Teórica

La presente investigación está sustentada en un marco legal sólido, de la misma forma se sustenta en postulados teóricos y antecedentes nacionales e internacionales, con el objetivo de adquirir un soporte rigurosos que, de paso a la consistencia teórica de la investigación y su posterior aplicación, de donde se derivaran resultados importantes, que sin sustento científico alguno, no tendrían relevancia para la comunidad académica y científica. Por ende, el presente estudio se sustenta en un sólido marco teórico, legal y científico, que soportan la viabilidad, importancia e injerencia de la investigación y sus objetivos. (Deza & Muñoz, 2012).

1.3.3. Justificación Metodológica:

La base metodológica de esta investigación se enfoca en potenciar la gestión administrativa a través de la introducción de una directiva específica para el proceso sancionador. El propósito fundamental de esta iniciativa es perfeccionar los procedimientos en la dirección, con el fin de lograr una mayor eficacia en la gestión y asegurar el debido proceso para los transportistas interprovinciales de Puno."

1.3.4. Justificación Normativa

El presente estudio está fundamentado en la legislación peruana, tomando como referentes principales las siguientes:

- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por la Presidencia de Consejo de Ministros (2001), donde se extiende la aplicación y la regulación de la actuación de funciones administrativas y procedimientos administrativos.
- Decreto Legislativo N°1272 por las mismas autoridades (2016), donde se modifica el Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, priorizando el silencio administrativo positivo y buscando limitar la arbitrariedad del poder público y de sus agentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (2019), aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; documento vigente y

actualizado, con la finalidad de establecer un régimen jurídico que protejan los derechos e intereses de los administrados, en un proceso actuación de la Administración Pública.

- La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República; regulando los alcances de las actividades del transporte y tránsito terrestre, así como de sus servicios complementarios, siendo estos últimos aquellas actividades debidamente autorizadas por la autoridad competente necesarias para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.

1.3.5. Importancia de la Investigación:

La investigación radica en estimular el pensamiento crítico, fomentar la creatividad y revitalizar el proceso de aprendizaje, alejándose de la mera memorización. Investigar no solo impulsa la generación de conocimiento y la producción de nuevas ideas, sino que también facilita la resolución de problemas prácticos. Además, trabajar con proyectos promueve la investigación científica más allá de los conceptos teóricos al relacionar la ciencia con aplicaciones cotidianas y alentar actitudes críticas. Asimismo, la investigación desempeña un papel fundamental en la búsqueda de soluciones para problemas desconocidos, en la clarificación de lagunas en el conocimiento y en el mejoramiento de la práctica profesional en diversos sectores.

1.4. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el procedimiento administrativo sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- ¿De qué forma se garantiza la debida motivación en un procedimiento administrativo sancionador en el transporte interprovincial, Puno, 2023?
- ¿De qué forma en el aspecto de eficiencia, el procedimiento administrativo sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. El procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado.

Herrera (2017) el Procedimiento Administrativo Sancionador resulta entonces aquel mecanismo a través del cual la entidad pública determina sobre la posible comisión de una infracción de carácter administrativa, siendo que dichos actos permitirán que la entidad pública ejerza su potestad sancionadora como Estado, claro que a la vez también permitirá al administrado conocer de qué manera el Estado lleva a cabo tal potestad, mediante la determinación de los hechos imputados, y mecanismos amparables de los derechos de defensa, contradicción y principios del procedimiento que dispone la Ley General. (OSSA ARBELÁEZ)

2.1.2. El debido proceso

Agudelo (2005), en su investigación “El debido proceso”, asevera de que el debido proceso debe ser considerado como un derecho fundamental dotado de principios y garantías es ampliamente respaldada. Este derecho, de origen anglosajón y con raíces en la Carta Magna de 1215, se reconoce como un pilar esencial en los sistemas legales modernos. Contrario a limitarse al ámbito jurisdiccional, el debido proceso se extiende al ámbito administrativo, regulando las relaciones entre la administración pública y los administrados. Este enfoque garantiza que los procedimientos administrativos respeten principios como la

notificación, el derecho a la defensa, la imparcialidad, y otros elementos fundamentales que aseguran un trato justo y equitativo a los ciudadanos en sus interacciones con las autoridades administrativas.

Franco (2011), el debido proceso es una garantía formal importante para los participantes en todos los procedimientos administrativos. Este derecho significa que todas las etapas del proceso deben realizarse de conformidad con la ley y que se debe garantizar una decisión adecuada y justa al final del proceso. El debido proceso brinda a los administradores la oportunidad de hacer valer sus derechos frente a los organismos de la administración pública que sirven para proteger sus intereses. Este marco legal garantiza la regularidad y legalidad de las actividades administrativas, confirma los principios legales y asegura la realización de los procedimientos de acuerdo con las leyes regulatorias vigentes.

2.1.3. Derecho al Plazo Razonable

Landa (2001) Considera este derecho en términos legales, constituye un concepto jurídico indeterminado que debe ser definido en base a la ley, teniendo en cuenta el tipo específico de procedimiento en curso. En este sentido, la cualidad de "razonable" en la duración de un procedimiento administrativo debe evaluarse considerando diversas circunstancias. Entre estas se incluyen la complejidad del asunto en cuestión, la conducta tanto de los reclamantes como de las autoridades involucradas, así como las posibles consecuencias de la demora en la resolución del procedimiento. Este enfoque permite adaptar el plazo a las características específicas de cada caso, buscando equidad y justicia en la administración de la justicia y en la toma de decisiones administrativas.

Podemos señalar que la observación sobre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sugiere una posible vulneración del derecho al plazo razonable que tienen los administrados. El hecho de que la emisión de resoluciones de sanción por parte del SAT exceda los 30 días hábiles, llegando incluso a demorar entre 60 días y dos años, es motivo de preocupación. Este retraso afecta la garantía de los administrados de recibir una respuesta pronta a sus descargos, generando una situación de inseguridad jurídica y poniendo en riesgo sus intereses.

El derecho al plazo razonable busca evitar que los administrados permanezcan sin una respuesta o resolución durante períodos prolongados, asegurando así una pronta decisión sobre sus casos. Es esencial abordar esta demora excesiva para garantizar la eficiencia y la justicia en los procedimientos administrativos, evitando así perjuicios innecesarios a los ciudadanos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Papeletas:

Para la Defensoría del Pueblo, las actas de control son documentos formales donde se registran las presuntas infracciones de tránsito, siendo impuestas directamente por la autoridad policial en la vía pública. Estos documentos cumplen con una función de control y regulación de la conducta de los conductores, registrando supuestas infracciones que se consideran contrarias a las normas de tránsito y que podrían afectar la seguridad vial. Cada acta contiene información clave sobre el tipo de infracción, la fecha, el lugar y las circunstancias en que fue observada, además de los datos del vehículo y del conductor implicado. (IUSLatin.pe, 2023)

2.2.2. Actas de control:

El Acta de Control es un documento formal elaborado por el inspector de tránsito en el que se detalla el incumplimiento o infracción específica detectada durante una acción de control en la región. Este documento sirve como registro oficial de la infracción observada, y su levantamiento implica que el inspector ha identificado, documentado y clasificado una conducta contraria a las normativas de tránsito. La información contenida en el Acta de Control es precisa y debe incluir detalles como el tipo de infracción, la ubicación exacta, la fecha y hora del evento, además de la identificación del vehículo y del conductor, proporcionando así una base para una posible sanción administrativa.

El objetivo de las Actas de Control es fortalecer el sistema de control y cumplimiento de las normas de tránsito, asegurando que las infracciones no pasen desapercibidas y que se tomen las medidas correspondientes. Estas actas permiten a las autoridades generar un registro histórico de infracciones y evaluar patrones de comportamiento en el transporte

local, lo que a su vez ayuda en la planificación de estrategias de seguridad vial. No obstante, la correcta aplicación de este mecanismo depende de la transparencia, precisión y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para evitar abusos y garantizar que el proceso sea justo para los ciudadanos. (El Acta de Control W 00233-2015 , 2015)

2.2.3. Derechos fundamentales:

Los derechos fundamentales constituyen una categoría especial dentro de los derechos subjetivos, distinguiéndose por su carácter esencial y universal. Estos derechos son inherentes a toda persona por su condición humana y no dependen de concesiones externas, sino que existen de forma natural y automática desde el nacimiento. Su carácter fundamental radica en que son indispensables para el desarrollo integral y la dignidad de cada individuo, protegiendo su autonomía, integridad y libertad en todos los ámbitos de la vida. (Bernal Pulido)

2.2.4. Administración pública

Matteucci (2009) “La Administración Pública es el contenido esencial de la actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a las actividades de gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general; dicha atribución tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión y realización del contenido de actos administrativos emitidos ex profeso”

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La zona de estudio de esta investigación es la región de Puno, específicamente en el contexto del transporte interprovincial durante el año 2023. Esta región ha sido seleccionada debido a la prevalencia de problemas en la aplicación de procedimientos administrativos sancionadores que vulneran el debido proceso, afectando tanto a los transportistas como a los ciudadanos.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La investigación se conformó con una población de 10 profesionales en derecho, abogados especialistas en derecho administrativo. De acuerdo con Cabezas, Andrade y Torres (2018) plantearon que un conjunto puede caracterizarse desde varias perspectivas, una de las cuales se refiere al conjunto de elementos característicos llamado universo; Es muy importante que las características esenciales se consideren importantes en la investigación.

3.2.2. Muestra

En cuanto a la muestra, Baena (2017) argumenta que en la investigación científica, esta se define como una representación significativa de la población bajo estudio, obtenida mediante una variedad de procedimientos incluidos en el muestreo probabilístico o no probabilístico.

En este caso, se optó por un muestreo no probabilístico por conveniencia, ya que se decidió seleccionar a 10 profesionales en Derecho. Como señala Muñoz (2016), este tipo de muestreo.

3.3. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Tipo de investigación

El enfoque cualitativo es particularmente relevante en el ámbito del Derecho porque permite analizar fenómenos jurídicos desde la perspectiva subjetiva de los actores involucrados, como abogados, jueces o partes interesadas. Este enfoque se enfoca en recopilar datos descriptivos que reflejan experiencias, opiniones y percepciones, lo cual es crucial para comprender las complejidades y particularidades de los casos legales.

Según Hernández y Mendoza (2018), la metodología cualitativa destaca por su capacidad de proporcionar una comprensión más profunda y contextualizada de los problemas legales, capturando matices y subjetividades que no serían evidentes mediante métodos cuantitativos. Esto es especialmente valioso en situaciones donde las normas legales deben ser interpretadas en contextos específicos o en estudios sobre la aplicación del Derecho, ya que las opiniones y percepciones de los abogados pueden revelar deficiencias, ambigüedades normativas y desafíos prácticos en su implementación. En resumen, el enfoque cualitativo en Derecho es esencial para abordar problemáticas complejas y multidimensionales, permitiendo un análisis integral que combina la experiencia jurídica con el contexto social y cultural en el que se aplica.

3.3.2. Nivel de investigación

El nivel descriptivo es fundamental, ya que permite caracterizar y detallar cómo el Procedimiento Administrativo Sancionador podría vulnerar el debido proceso en el contexto del transporte interprovincial en Puno en 2023. Este nivel descriptivo respalda el problema general y los problemas específicos, ya que facilita la identificación y documentación de las situaciones donde se observa una posible falta de respeto al debido proceso, por ejemplo, en el cumplimiento de plazos o en la presunción de inocencia. Esto proporciona la base empírica que se necesita para analizar las prácticas sancionadoras y verificar cómo se aplica el debido proceso.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño de investigación, correspondió a la **teoría fundamentada**, debido a que se va brindar una respuesta a la problemática empleando diversos puntos de vista de los registradores, notarios y abogados; es decir, a través de la información recolectada se van a producir las conclusiones de la investigación. Para Contreras (2020) explica que el diseño de teoría fundamentada consiste en el acopio de fuentes de información que van a permitir investigar el fenómeno, buscar datos que sirvan de sostén a nuestro marco teórico y a partir de ellas generar conclusiones.

3.5. CATEGORÍAS-EJES DE ANÁLISIS, SUB CATEGORÍAS-SUB EJES DE ANÁLISIS

Categoría 01: El debido proceso

Sub categorías:

- Sanción Administrativa
- Tipo de Sanción
- Potestad Sancionadora
- Principios de la Potestad Sancionadora

Categoría 02: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Sub categorías:

- Derecho a la Presunción de Inocencia
- Plazo razonable
- Debido proceso como derecho

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1. Técnicas

La técnica de recolección de datos seleccionada es la entrevista, que permite una aproximación directa y profunda al objeto de estudio, en este caso, la percepción y aplicación de sanciones administrativas en el transporte interprovincial en la región de Puno. A través de la entrevista, es posible captar no solo los datos objetivos, sino también las experiencias, opiniones y emociones de los participantes, lo que proporciona un entendimiento integral del fenómeno investigado. La entrevista se destaca en estudios

jurídicos, ya que facilita la obtención de información cualitativa y rica en detalles, ideal para analizar complejas problemáticas legales y administrativas desde el punto de vista de los distintos actores implicados. Según Tejero (2021), la entrevista es fundamental en el ámbito jurídico porque permite explorar el problema desde la perspectiva de todos los involucrados, respondiendo así a las preguntas clave de la investigación y aportando al análisis crítico.

3.6.2. Instrumentos

El instrumento utilizado para aplicar esta técnica es la guía de entrevista, una herramienta esencial que permite estructurar las preguntas e indagar de manera sistemática en los temas de interés. La guía se adapta a la naturaleza de la investigación y está diseñada para cubrir los aspectos específicos que necesitan explorarse en profundidad, garantizando que se mantenga un enfoque coherente en cada entrevista. En este sentido, la guía de entrevista proporciona una estructura que facilita la recolección de datos relevantes y permite al entrevistador ajustar las preguntas según las respuestas y el contexto, logrando así una mayor flexibilidad y adaptabilidad en el proceso de recolección de datos. Este instrumento no solo orienta la interacción, sino que también asegura que la información obtenida sea pertinente y exhaustiva, lo que contribuye a la validez de los resultados de la investigación.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y/O INTERPRETACIÓN DE DATOS

Los procedimientos para la recolección de datos se desarrollaron de manera estructurada y planificada. En primer lugar, se diseñó una guía de entrevista alineada con los objetivos de la investigación, asegurando que cada pregunta formulada se dirigiera a obtener información relevante y específica sobre el tema en estudio. Para llevar a cabo las entrevistas, se optó por un enfoque mixto que incluye tanto herramientas digitales como interacciones presenciales. Algunas entrevistas se realizarán utilizando plataformas digitales como Google Meet y Zoom, así como a través de llamadas telefónicas y WhatsApp, lo que facilita la comunicación y el acceso a los expertos sin importar su ubicación. Además, se programarán visitas presenciales a cada uno de los especialistas seleccionados, lo que permitirá recoger sus opiniones y experiencias de manera directa y enriquecedora. Este enfoque busca

asegurar una variedad de perspectivas que contribuyan a un análisis más completo de las incógnitas planteadas en la investigación.

3.8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que van a permitir analizar los datos corresponden al analítico, hermenéutico e inductivo.

Sobre el método analítico, este método va permitir analizar la problemática de forma ordenada y que posteriormente se pueda producir las respuestas posibles a la problemática (Sánchez et al., 2018).

Respecto al método inductivo, este método va permitir enunciar teorías y leyes generales; es decir, la posibilidad de realizar análisis particulares que devengan en análisis de carácter general (Martínez, 2021).

3.9. DELIMITACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN

La delimitación documental de esta investigación se centra en la recopilación y análisis de fuentes relevantes que abordan el debido proceso y los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito del transporte interprovincial en la región de Puno, durante el año 2023. Se consideran los siguientes tipos de documentos:

1. **Normativa Legal:** Se examinarán las leyes y decretos pertinentes, especialmente la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Legislativo N° 1272, que regulan los procedimientos administrativos en Perú y establecen los principios del debido proceso.
2. **Informes Institucionales:** Se incluirán informes de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y otras entidades pertinentes que hayan abordado la situación del transporte interprovincial y las sanciones administrativas en Puno.
3. **Estudios Previos:** Se revisarán investigaciones académicas y estudios de casos que analicen la aplicación del debido proceso en el ámbito administrativo y su impacto en la gestión del transporte interprovincial.

A través de esta delimitación documental, se busca construir un marco teórico y empírico que permita comprender las dimensiones del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores y su impacto en la región de Puno.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Respecto a la Percepción sobre el Problema General: ¿De qué manera el procedimiento administrativo Sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

Tabla 01: Pregunta 01 En su experiencia ¿Cuáles son los problemas actuales que afronta el procedimiento administrativo sancionador en referencia al debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|--------------|--|
| 1. A1 | Principalmente el poco conocimiento de la aplicación y congruencia en un procedimiento que si bien es cierto es general, en el tema de transporte es algo particular por lo que el poco conocimiento de los asesores, transportistas los lleva a cometer algunos tipos de faltas enmarcadas dentro de su tabla de sanciones. |
| 2. A2 | En numerosas ocasiones, se imponen sanciones administrativas sin respetar el debido proceso legal. Esta práctica implica que no se brinda a las personas afectadas el derecho fundamental a defenderse o a responder antes de ser sancionadas. Tal enfoque no solo vulnera principios básicos de justicia, sino que también socava la legitimidad y equidad de las decisiones administrativas, al no |

garantizar un proceso transparente y justo para todas las partes involucradas.

3. A3 Los problemas se evidencian respecto a los plazos de prescripción dado que el D.S. 004-2020-MTC, a previsto un determinado plazo sin embargo al momento de la aplicación supletoriamente los lineamientos del procedimiento administrativo general que establecen un plazo mayor eso trae ciertas controversias y libertad de interpretación tanto de los transportistas que muchos de ellos mal intencionadamente prefieren someterse a lo establecido por el procedimiento administrativo general como también cuando les conviene prefieren someterse a lo establecido por el D.S. 004-2020-MTC, que establece con exactitud la especialidad del procedimiento administrativo sancionador de procedimientos sumarísimos, esas divergencias surgen cuando el transportista quiere de alguna manera valerse de uno u otra normativa esto genera ciertos inconvenientes al momento de proceder con el PAS.

4. A4 El debido proceso es un tema amplio, pero podemos señalar los problemas que lleva la DRTC-Puno.

1.- Que no respetan las garantías del debido proceso administrativo sancionador

2.- Vulneración del derecho a la defensa de los administrados, dejándolos en un estado de indefensión; por cuanto no valoran el ofrecimiento de pruebas en la etapa correspondiente, sumándole a ello que no existe órgano instructor competente y los administrados son sancionados sin ni siquiera existir un informe final debidamente fundamentado con pruebas fehacientes.

3.- Que, los inspectores de la DRTC-Puno no se encuentran debidamente instruidos, no conocen el debido proceso, hacen actas de infracción la que entregan al conductor y el conductor no comunica al gerente de la empresa para que pueda presentar su descargo, la DRTC – Puno continua con el proceso sin notificar al gerente de la empresa, emite una resolución de sanción de la misma que se interpone recurso de apelación la Gerencia Regional Infraestructura confirma este actuar. Así se vulnera el debido proceso en cuanto se ha impuesto una sanción sin conocimiento del gerente de la Empresa de Transportes.

- 5. A5** Una de las problemáticas que es evidente en el procedimiento administrativo sancionador relacionado al debido proceso, es las foto papeletas puesto que en la actualidad muchos de los usuarios se han vistos sorprendidos cuando después de 3 años se te notifica una foto papeleta, y cuando ni siquiera en la actualidad ya no tienes el vehículo, porque en algunas situaciones ya lo has vendido, y otras de las dificultades es que por transcurso de tiempo, puesto que una de las importancias del debido proceso, es también los plazos de caducidad y de prescripción, y las entidades sancionadoras dejan pasar este plazo o en algunos casos los apertura procedimiento sancionador fuera de los plazos establecidos.
- 6. A6** La resoluciones de Sanción, producto del Procedimiento Administrativo Sancionador, no ejecutables, esto por cuanto no cuenta con una oficina de ejecución coactiva que pueda ejecutar las sanciones impuestas, específicamente aquellas que son descritas como Infracciones contenidas en el RNAT

- 7. A7** La falta de implementación con personal competente en los procedimientos administrativos sancionadores, en pleno conocimiento del D.S. N.° 017-2009-MTC. Para el control de las empresas de transporte y el D.S. N.°016-2009-MTC y el D.S: N.° 007-2016-MTC para los conductores de las unidades vehiculares.
- 8. A8.** Generalmente se generan problemas en el proceso de notificación y comunicación a los administrados, lo cual es un problema que aqueja a la mayoría de entidades públicas.
- 9. A9** Cuando hablamos del debido proceso en el procedimiento administrativa Sancionador en procedimientos el transporte interprovincial, debemos referirnos a los procedimientos sancionadores que se llevan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Puno en adelante - DRTC-Puno. El debido proceso es un tema bastante amplio, que podemos señalar sus problemas actuales en dicha institución en: a) Personal preparado que conozca el debido proceso b) Órganos previamente establecidos y c) falta de Imparcialidad Veamos:
- a) Personal Preparado que conozca el debido proceso. los inspectores que tienen la facultad de iniciar el procedimiento administrativo sancionador, con el que cuenta la DRTC-Puno, no conocen del debido proceso, hacen lo que mejor les parezca.
- b) Organismos previamente establecidos: La DRTC-Puno, no cuenta con organismos que lleven adelante un procedimiento administrativo sancionador es un problema del ROF que establezca el organismo que lleva adelante la Fase instructora.

c) Falta de Imparcialidad es el área de fiscalización, quien detecta las presuntas infracciones, no es posible que sea la misma área de fiscalización quien lleva adelante la fase instructora.

10. A10

No tengo conocimiento de este tipo de empresas, pero en la mayoría de las empresas particulares, la autoridad inicia el PAS por faltas, estas no son notificadas válidamente a los usuarios, con este acápite jurídico, ya se está vulnerando el debido procedimiento.

El análisis de las entrevistas realizadas a diversos abogados sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en el ámbito del transporte revela puntos críticos relacionados con el respeto al debido proceso y la aplicación de normativas. A través de las respuestas de los entrevistados, se pueden identificar tanto similitudes en las preocupaciones planteadas como diferencias en las interpretaciones y experiencias individuales. A continuación, se presenta un análisis general seguido de un análisis específico de las respuestas de los entrevistados.

En el análisis de las entrevistas realizadas, se evidencian varias similitudes que reflejan preocupaciones comunes sobre el procedimiento administrativo sancionador. En primer lugar, la mayoría de los entrevistados coinciden en señalar una clara vulneración del debido proceso, ya que las sanciones suelen imponerse sin asegurar el derecho a la defensa de los administrados. Esta situación se agrava por la falta de capacitación del personal encargado de llevar a cabo dichos procedimientos, lo que contribuye a la incorrecta aplicación de las normativas y, en consecuencia, a la vulneración de derechos fundamentales. Asimismo, se destaca un consenso en relación a los problemas en los procesos de notificación, que generan incertidumbre y pueden dar lugar a injusticias en la aplicación de sanciones, afectando así la transparencia y equidad del sistema administrativo sancionador.

En el análisis de las entrevistas, se identifican diversas diferencias en las respuestas de los entrevistados, que reflejan distintos enfoques y preocupaciones sobre el procedimiento administrativo sancionador. Por un lado, el informante A3 menciona la controversia entre el DS 004-2020-MTC y el Procedimiento Administrativo General, destacando que algunos

transportistas eligen seguir la normativa que mejor se ajusta a sus intereses, mientras que el informante A2 se enfoca más en la falta de respeto al debido proceso y su impacto en la legitimidad de las sanciones, sin entrar en detalles sobre normativas específicas. En términos de casos concretos, el informante A1 menciona el desconocimiento particular en el sector del transporte, lo que puede llevar a infracciones específicas, mientras que el informante A5 se centra en los problemas relacionados con las "fotos papeletas" y su notificación tardía, lo que sugiere que hay cuestiones específicas que afectan a los usuarios a lo largo del tiempo. Además, el informante A9 destaca la falta de imparcialidad en el procedimiento administrativo, subrayando que el área de fiscalización no puede ser la misma que lleva la fase instructora; este aspecto no es mencionado por otros entrevistados, lo que pone de aliviar diferentes focos de preocupación en la gestión del PAS. Finalmente, el informante A6 señala que las resoluciones de sanción no son ejecutables debido a la falta de una oficina de ejecución coactiva, un aspecto que no es abordado por otros, resaltando así una deficiencia en el sistema administrativo más allá de la mera imposición de sanciones.

Tabla 02: Pregunta 02 A su criterio, ¿Cree que el procedimiento administrativo sancionador es arbitrario debido a que no prevé criterios de Derecho a la Presunción de Inocencia? Explique

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|--------------|---|
| 1. A1 | No, a criterio mío no es arbitrario puesto que este cumple con algunos estándares de calificación de la falta cometida por el transportista, que este además se formaliza con la emisión de un acto resolutivo que debe de estar debidamente motivado; y más aún si este acto resolutivo no es lo debidamente motivado para el administrado le queda los recursos impugnativos. |

- 2. A2** El procedimiento administrativo garantiza que los administrados cuenten con el derecho a réplica, permitiéndoles así expresar sus opiniones, refutar decisiones o presentar argumentos ante las autoridades competentes. Este derecho es fundamental para asegurar la transparencia, equidad y justicia en las acciones administrativas, brindando a los ciudadanos la oportunidad de ser escuchados y de defender sus intereses dentro del marco legal. Además, el derecho a réplica refuerza la responsabilidad de la administración pública de actuar de manera imparcial y fundamentada, promoviendo la participación activa y el respeto a los derechos de los administrados.
- 3. A3** No, porque el D.S.004-2020-MTC a previsto que el transportista tenga una estación en la que se pueda emitir una descargo luego de haber sido atribuido ciertos hechos con la resolución de inicio de PAS, a un que sea un plazo corto se sigue respetando la presunción de inocencia por lo contrario si no estaría garantizado de repente se podría ya no iniciar el PAS si no por el contrario ir directamente a sancionar al transportista sin darle la opción a presentar su descargo, cosa que no ocurre en la práctica ya que en la norma nos establece un plazo corto pero abarca el respeto a la presunción de inocencia.
- 4. A4** En la presente debemos manifestar que los funcionarios de la DRTC-Puno, solo confirman lo que sus inspectores han descrito en el acta de control; y si es arbitrario ya que actualmente el porcentaje de sanciones tiende a cero, una de las razones técnicas jurídicas que ocasiona la ineficacia del sistema, consiste en la falta de soluciones probatorias, pero presunción de culpabilidad no es la

salida. El D.S. N.º 004-2020-MTC, esta norma vulnera el principio al derecho a la presunción de inocencia, conocido en el derecho administrativo como presunción de licitud ya que esta norma es absolutamente inconstitucional, ya que el administrado es inocente mientras se muestre lo contrario.

5. **A5** Si, porque en el ejemplo citado anteriormente, no existe la posibilidad de contradicción en el momento o dejara constancia de algún acto irregular, y más cuando se pone en conocimiento de esta sanción después de mucho tiempo.
6. **A6** No por cuanto los administrados tienen el derecho a defesan por intermedio de sus descargos, así como el recurso administrativo correspondiente, hay que tomar en cuenta que las actas de control solo son documentos de nivel administrativo que solo contienen la descripción de las infracciones o de los incumplimientos pero no son resoluciones que pone fin a un procedimientos administrativo (PAS)
7. **A7** No, porque se debe aplicar la normativa especial y general según sea la generación del infractor.
8. **A8** La normativa vigente es de por si totalmente arbitraria, ya que se presta a interpretaciones muchas veces se abusan por parte de los fiscalizadores.
9. **A9** Reitero y repito todos los profesionales en la DRTC-Puno, solo confirman lo que el inspector de transportes ha descrito en el acta de control así no podemos hablar del derecho a la presunción de inocencia, salvo casos excepcionales, pero no en base al derecho a la presunción de inocencia.

Aparte debemos señalar también que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de tramitación

Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2020-DRTC; esta norma es absolutamente inconstitucional en cuanto al administrado no tiene nada que probar porque le asiste el derecho a los procedimientos sancionadores.

10. A10

Obviamente, el PAS debe cumplir ciertos requisitos de forma y fondo, sin embargo, desde la notificación de hacer saber la falta y la validez de la misma, si este presupuesto se ha incumplido, estaremos calificando de la nulidad del proceso. Ciertamente, vulnera el principio de inocencia.

El análisis de las entrevistas revela una diversidad de opiniones respecto a la percepción de arbitrariedad en el procedimiento administrativo sancionador (PAS) en el transporte interprovincial en Puno, en relación con el derecho a la presunción de inocencia. Por un lado, varios abogados, como el informante A1 y el informante A6, argumentan que el PAS no es arbitrario porque se contemplan mecanismos como el derecho a réplica y el derecho a defensa, lo que permitiría a los administrados presentar sus descargas y defenderse adecuadamente. Este enfoque sugiere una confianza en que el proceso administrativo puede ser justo si se aplican correctamente las normativas vigentes.

Sin embargo, otros abogados, como el informante A4 y el informante A9, sostienen que la normativa vigente, especialmente el DSNº 004-2020-MTC, es inconstitucional y vulnera el derecho a la presunción de inocencia. Ellos argumentan que las sanciones son impuestas sin un debido proceso, donde se presuponen culpabilidades sin que el administrado tenga la oportunidad adecuada para defenderse. Esta discrepancia subraya una percepción generalizada de que el sistema administrativo presenta serias deficiencias que pueden afectar la justicia en los procedimientos.

La falta de uniformidad en la aplicación de las normativas, junto con la crítica hacia la interpretación y el uso de los documentos administrativos por parte de los fiscalizadores, es un tema recurrente que se observa en Múltiples respuestas. Esto plantea la necesidad de

una revisión más profunda del sistema para asegurar que el PAS sea efectivo y justo, garantizando así el respeto a los derechos fundamentales de los administrados.

Percepción sobre el Problema Específico 1: ¿Cómo se evidencia el debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

Tabla 03: Pregunta 03 En su opinión, ¿Cree que el procedimiento administrativo sancionador afecta el derecho de defensa? Explique

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|--------------|---|
| 1. A1 | Tendría que analizarse un proceso en sí, para ver si la aplicación del procedimiento fue el correcto, si realmente la tipificación de la falta fue la adecuada para la imposición de la falta, puesto que si esta no estaría acorde a la realidad de los hechos que la sustentarían esta si afectaría el derecho a la defensa además de ser una decisión arbitraria. |
| 2. A2 | "El derecho a la defensa está consagrado en la Constitución del Perú como un pilar fundamental del Estado de Derecho. Este derecho garantiza a todas las personas la posibilidad de ser escuchadas y representadas adecuadamente en un proceso judicial o administrativo. No cumplir con este derecho constituye una grave vulneración de los derechos fundamentales de las personas, socavando los principios de justicia y equidad que sustentan el sistema legal peruano. La protección y el respeto de este derecho son esenciales para asegurar un juicio justo y transparente." |
| 3. A3 | No se afecta el derecho la defensa ya que el Decreto supremo que rige este procedimiento especial sancionador de tramite sumarísimo ha previsto que el derecho a la defensa que a pesar de contar con un |

- plazo corto para emitir su descargo de cinco días el transportista tenga que hacer uso de su derecho a defensa, eso me parece que el PAS no estaría afectando el derecho a la defensa.
- 4. A4** Claro que si, cuando en dicho procedimiento administrativo Sancionador llevado por personas de la DRTC-Puno, no brinda garantías mínimas del derecho a la defesa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de una supuesta infracción detectada. Pese a que este derecho es fundamental en el administrado, el mismo que tiene derecho a ofrecer pruebas y producir pruebas en su caso, sin embargo al momento de emitir resolución sancionadora se visualiza dentro de sus fundamentos de hecho y derecho una copia y pega de todo lo descrito por parte de los inspectores sin ni siquiera seguir un debido proceso y dejando a los administrados en un estado de indefensión.
- 5. A5** Si, porque en el ejemplo citado anteriormente, no existe la posibilidad de contradicción en el momento o dejara constancia de algún acto irregular, y más cuando se pone en conocimiento de esta sanción después de mucho tiempo.
- 6. A6** No por cuanto las actas de control deben señalar el plazo para realizar sus descargos, aun mas se tiene la etapa judicial para que por intermedio de un proceso contencioso administrativo puedan refutar la resolución administrativa de sanción
- 7. A7** No, siguiendo las normas aplicables según sea el caso, tiene derecho a su debida defensa según corresponda a las infracciones detectadas.

- 8. A8** En muchos casos, si, debido a las diferencias en el aspecto de notificación y acceso al expediente administrativo para realizar un descargo correspondiente.
- 9. A9** Ya hemos señalado que la DRTC-Puno, no cumple con respetar el derecho a la defensa en cuanto a las actas de control solo se entregan al conductor y no al representante legal de la empresa en tal sentido se encuentra en estado de indefensión al administrado y como los abogados que trabajan en dicha institución solo repiten lo que dice el inspector de transporte sucede que todo lo confirma no hay una garantía del derecho constitucional de defensa.
- 10. A10** Si la notificación del PAS ha sido invalido, merece la nulidad o retroactividad administrativa, así vulnera el principio de legalidad, dejando en indefensión al usuario; inclusive no existe una clara tipificación de la falta administrativa.

El análisis de las respuestas de los abogados sobre si el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) afecta el derecho de defensa revela tanto similitudes como diferencias significativas. La mayoría de los entrevistados coinciden en que el derecho a la defensa es un elemento esencial del debido proceso, fundamental para garantizar la justicia y la equidad en el ámbito administrativo. Sin embargo, hay una clara división en cuanto a la efectividad de las disposiciones actuales del PAS para proteger dicho derecho.

Por un lado, abogados como el informante A1 y el informante A3 argumentan que, bajo ciertas condiciones, el procedimiento puede no afectar el derecho a la defensa, enfatizando que el mismo permite la presentación de descargos, aunque con limitaciones temporales. Por otro lado, otros como los informantes A4, A9 y A10 sostienen que el PAS vulnera este derecho, subrayando la falta de garantías mínimas, así como la inadecuada notificación y la insuficiencia en la fundamentación de las resoluciones, lo que puede llevar a un estado de indefensión para los administrados.

En términos de similitudes, todos los entrevistados reconocen la importancia del derecho a la defensa y su papel en el mantenimiento de un sistema legal justo. No obstante, las diferencias radican principalmente en la interpretación y aplicación del PAS, reflejando la necesidad de un análisis crítico y posiblemente una reforma de este procedimiento para asegurar una mayor protección de los derechos de los administrados en el contexto del transporte interprovincial en Puno.

Tabla 04: Pregunta 04 En su opinión, ¿Se considera al principio del debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|--------------|--|
| 1.A1 | A criterio mío debería de considerarse este proceso por la entidad, puesto que esta es la aplica las sanciones que corresponden al infractor; y que dentro de todo el proceso sancionador que se lleva por la entidad se debe de respetar el debido proceso. |
| 2. A2 | "Por supuesto, toda sanción debe estar fundamentada en el derecho a la defensa. Es esencial que cualquier medida disciplinaria o punitiva se aplique únicamente después de que la persona afectada haya tenido la oportunidad de presentar su versión de los hechos y ejercer plenamente su derecho a ser escuchada. Este principio es fundamental para garantizar la justicia y equidad en cualquier procedimiento, asegurando que las decisiones se tomen de manera imparcial y basada en evidencias sólidas." |
| 3. A3 | Sí, se encuentra garantizado como una garantía del debido proceso en estos procedimientos sancionadores por su propia naturaleza |

estos procesos sancionadores son procedimientos sumarísimos, se puede hacer una analogía con los procesos judiciales existen procesos de conocimiento, procesos abreviados y procesos sumarios; estos procesos sumarios guardan mucha diferencia con los procesos de conocimiento cosa similar ocurre en el área de transporte con el procedimiento administrativo sancionador cuando se tiene previsto el debido proceso como un derecho en los procedimientos sancionadores aunque los plazos establecidos son sumamente cortos a ello obedece esta especialidad del procedimiento sumarísimo aun así esta están previsto como derechos en los procedimientos sancionadores el debido proceso, además este proceso tiene mucho vínculo con el proceso de legalidad que rige a la mayoría de actuaciones de la administración pública y del propio poder judicial

- 4. A4** El debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores, dicho principio jurídico, debe ser un principio que orienta todo el procedimiento, además de ello es un derecho natural que tiene todo administrado, es decir que tiene derecho a ciertas garantías mínimas, asegurando un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitir y tener la oportunidad de ser oído y hacer sus pretensiones frente a la autoridad.
- 5. A5** Si. Y así lo ha establecido la ley de procedimientos administrativos general -Ley 27444
- 6. A6** No por cuanto las actas de control deben señalar el plazo para realizar sus descargos, aun mas se tiene la etapa judicial para que por intermedio de un proceso contencioso administrativo puedan refutar la resolución administrativa de sanción

7. **A7** Si, al principio de oportunidad al principio de defensa y los actuados correspondientes.
8. **A8** Definitivamente que si, tomando en cuenta que un proceso administrativo sancionador tiene la obligación de asegurar un debido proceso conforme a ley.
9. **A9** El debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores debe ser un principio que guía el procedimiento, caso contrario no estaríamos en Estado Democrático de derecho, sino una dictadura de quien tiene el poder. En especial los abogados o los servidores deberían garantizar el derecho al debido proceso que es la medula misma del derecho garantista caso contrario dejaríamos de ser abogados como sostenía el Doctor Anibal Torres, nos diría en que universidad te has comprado tu título, porque no conocemos del debido proceso y permitimos que se imponga la posición de un inspector de transporte que no conoce el debido proceso.
10. **A10** Es un principio fundamental, su incumplimiento vulnera muchos derechos y esta debe ser impugnado a efectos de retrotraer el vicio emitido por el legislador y recaer en la nulidad. El PAS pasa por 2 fases, sino no cumple la primera fase, esta debería ser archivada o abandonada.

En el análisis de las respuestas a la pregunta sobre si el principio del debido proceso se considera un derecho en los procedimientos sancionadores, se puede observar tanto similitudes como diferencias significativas entre los abogados entrevistados. En general, la mayoría de los entrevistados coinciden en la importancia del debido proceso como un derecho fundamental que debe guiar los procedimientos administrativos sancionadores, destacando que este principio es esencial para garantizar justicia y equidad. Por ejemplo, los informante A1, A2 y A3 enfatizan la necesidad de respetar el debido proceso como una

garantía que protege los derechos de los administrados y resalta su conexión con el sistema legal en general.

Sin embargo, existen diferencias en la percepción sobre la aplicación práctica de este principio. Mientras que algunos abogados, como el informante A1 y A2, argumentan que el debido proceso debería ser un principio orientador en los procedimientos sancionadores, otros, como el informante A6, sugieren que la estructura actual del proceso podría no garantizarlo completamente, dependiendo de las actas de control y el plazo para presentar descargos. Además, aunque la mayoría reconoce que el debido proceso es un derecho inherente a los procedimientos sancionadores, algunos, como el informante A9, subrayan que su ausencia podría derivar en un estado de arbitrariedad que contradice los principios de un Estado democrático.

Aunque la mayoría de los abogados entrevistados reconocen la importancia del debido proceso como un derecho fundamental en los procedimientos sancionadores, hay diferencias en cuanto a su aplicación práctica, especialmente en relación con los plazos y la estructura del proceso, lo que sugiere la necesidad de una revisión crítica para asegurar su efectiva protección en la práctica.

Percepción sobre el Problema Específico 2: ¿Corroborar de qué manera se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

Tabla 05: Pregunta 05 Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido para la emisión de una resolución de sanción es un plazo adecuado respecto a ley? ¿Por qué?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|--------------|---|
| 1.A1 | Sí, es adecuado siempre y cuando esta resolución tenga una motivación correcta para la tipificación objetiva de la falta. |
| 2. A2 | Dependiendo de la falta sin embargo el procedimiento debe durar 1 año |
| 3. A3 | <p>No me parece tan adecuado porque no existe una definición uniforme respecto a estos plazos por que el propio Decreto Supremo de especialidad habla de un determinado plazo sin embargo pues supletoriamente se puede recurrir al procedimiento administrativo general que te da un plazo más largo, por lo que no lo veo muy coherente el plazo de sanción para su proyección, en un plazo adecuado con respecto a los procedimientos administrativos sancionadores no lo veo tan adecuado.</p> <p>La normativa de la especialidad a establecido un plazo de 9 meses y una ampliación de 3 meses por temas de aplicación de información sin embargo la ley del procedimiento administrativo general establece un plazo más largo esto invita a los transportistas a acogerse a la norma que más le convenga según sea el caso.</p> |
| 4. A4 | Si, por cuanto no he tenido problema con el plazo razonable, ya que la administración pública, conforme lo señala el Decreto Supremo N.º 004-2020-MTC, deben emitir una relación de sanción en un plazo de 30 días hábiles. |

- 5. A5** No nos tenemos que olvidar que para que se dé la sanción administrativa disciplinaria existe dos etapas que es la apertura del proceso administrativo sancionador y la sanción propiamente dicha, sobre esta última al igual que la primeras considero que debe ser más corta y mas célere.
- 6. A6** Si nos encontramos de acuerdo, por cuanto los plazos establecidos por la norma administrativa sustantiva con respecto a las incautaciones de los documentos tales como Licencias de conducir y TUC son de 30 días, mientras que en los otros casos son de un año pero esto también es en beneficio del administrado, que puede aportar mayores medios probatorios a su favor
- 7. A7** Si, porque es de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en las normas legales para la materia, su incumplimiento ocasiona una serie de acciones administrativas sancionadoras por incumplimientos.
- 8. A8** Más allá de estar de acuerdo con si es adecuado el plazo o no, la norma nos establece plazos que deben de ser respetados.
- 9. A9** No es el problema el plazo razonable que se haya presentado en el transporte interprovincial Puno, en cuanto no existe mayores actos de investigación, ¿Qué investiga la autoridad instructora? absolutamente nada, consecuentemente las resoluciones deberían salir en una semana empero está saliendo en dos o tres meses cuando la norma el reglamento nacional de administración de transporte establece que debería resolver en el plazo de 30 días hábiles.

Más bien se vulnera el plazo razonable en los procedimientos Administrativos ordinarios en las resoluciones de petición de parte, evaluación previa, que por lo general, los expedientes se retrasan mucho y no es problema de la carga laboral sino de otras

expectativas, donde algunas autoridades se guardan los expedientes y los hacen perder y posteriormente reconstruyen.

10. A10

El plazo de los PAS ya está establecido, así como las ampliaciones en la fase instructiva y sancionadora, la ejecución y cosa decidida; sin embargo, el usuario puede hacer uso de tiempos extraordinarios (plazos adicionales). En suma, estoy de acuerdo, salvo leguleyadas para aplazar los tiempos y plantear la prescripción, como una fuente de evadir a la justicia. En las dos fases del PAS, los tiempos son acordes al proceso administrativo, salvo la complejidad del proceso.

En términos generales, las opiniones sobre la adecuación del plazo para emitir una resolución de sanción en los procedimientos administrativos en el transporte interprovincial de Puno reflejan tanto coincidencias como divergencias entre los entrevistados. Por un lado, varios abogados reconocen que los plazos establecidos por la normativa específica, como el Decreto Supremo N.º 004-2020-MTC, son adecuados y suficientes para cumplir con la debida diligencia en la emisión de sanciones. Este reglamento plantea un plazo de 30 días hábiles, lo cual para algunos profesionales de derecho resulta justo siempre y cuando se cumplan con los requisitos de motivación y análisis que aseguren la objetividad y fundamentación de la resolución. Sin embargo, esta opinión favorable hacia los plazos establecidos en la normativa contrasta con otras posturas que cuestionan su aplicación práctica. Algunos abogados señalan que, aunque en teoría los plazos son razonables, en la práctica el cumplimiento de estos enfrenta dificultades debido a factores como la carga laboral de las entidades administrativas, la burocracia interna, o la falta de procedimientos uniformes que aseguren una aplicación rápida y eficiente. Además, varios entrevistados consideran que, en algunos casos, los usuarios o administrados recurren a tácticas dilatorias, como interponer recursos o apelar a plazos extraordinarios, lo que resulta en la extensión del proceso e incluso en la prescripción de las sanciones. Esta práctica, aunque permitida legalmente, puede ser vista como una manera de evadir la justicia y da lugar a una percepción de ineficacia en la administración del procedimiento sancionador.

Las diferencias en las opiniones también revelan un desacuerdo sobre la claridad y uniformidad de los plazos aplicables. Mientras que algunos abogados encuentran que la normativa específica es clara, otros argumentan que existen inconsistencias entre la normativa especializada y la Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual permite plazos más largos y genera confusión en la elección del plazo aplicable. En esta línea, se sugiere que los transportistas o infractores pueden optar por la normativa que más les favorezca, aprovechando los plazos más largos en algunos casos. En conjunto, aunque existe consenso sobre la necesidad de plazos razonables y bien fundamentados, hay preocupación por la falta de coherencia en su implementación, así como por la posibilidad de que algunos infractores utilicen estrategias para prolongar los procedimientos, afectando la percepción de justicia y celeridad en estos casos.

Tabla 06: Pregunta 06 6 En su experiencia ¿Cree usted que se cumple con el plazo razonable al momento de emitir la resolución de sanción? ¿Por qué?

| ENTREVISTADO | RESPUESTA |
|--------------|--|
| 1. A1 | Porque si tenemos a nivel de sanción, lo que se analiza en sí son los documentos e informes que se tiene respecto a un hecho que realiza un infractor, mas no existe algún tipo de investigación más profunda o toma de declaraciones por ejemplo; por lo que es un plazo razonable que puede ser tomado para el análisis de estos documentos |
| 2. A2 | En diversas ocasiones, el cumplimiento del plazo razonable no se alcanza, lo que puede derivar en la prescripción de numerosos casos. Esta situación no solo afecta la eficiencia del sistema judicial, sino que también puede resultar en la impunidad de ciertos delitos o en la frustración de las expectativas de justicia de las partes involucradas. La falta de cumplimiento con los tiempos establecidos |

pone en riesgo la confianza en las instituciones y resalta la necesidad de implementar reformas que aseguren una administración de justicia más ágil y efectiva.

- 3. A3** Si, cumpliendo con lo establecido con el d.s. 004-2020-MTc, en la mayoría de los casos se tiene que obedecer lo establecido en este decreto supremo por ahí en algunos casos se excede de ese plazo como se mencionó anterior mente muchas veces por malas intenciones del transportista prefieren recurrir a la norma general para no ser sancionado por lo que reitero que eso trae divergencia ambigüedad y se podría decir que hasta un conflicto de normas y lo que genera ciertos inconvenientes a los trabajadores de la DRTC.
- 4. A4** En el caso que he tenido tuve problemas respecto al plazo razonable a momento de emitir las resoluciones de sanción, muy por el contrario, la administración pública demora en emitir resolución de sanción y esta forma dejando en estado de indefensión al administrado.
- 5. A5** No se cumple, eso mismo por la misma carga laboral que tienen los funcionarios que se encargan de aperturar procesos administrativos, y también la falta de especialización y desconocimiento del procedimiento.
- 6. A6** Por supuesto que sí, ya que en caso contrario estos procedimientos recaerían en prescripción, bajo responsabilidad administrativa de los órganos de instrucción y sanción del PAS
- 7. A7** No, porque el problema es de la persona encargada sobre el asunto a su cargo, donde se aprecia una serie de factores para la emisión de actos resolutivos.

- 8. A8** En muchos casos no se cumple debidamente los aspectos burocráticos propios de la entidad sancionadora.
- 9. A9** En el caso específico no he tenido problemas con el plazo razonable al momento de la emisión la resolución de sanción, al contrario, rápidamente se ha emitido la resolución de sanción; en cuanto es solo repetición de lo que ha dicho el inspector de transportes, sin un menor análisis de hechos menos de una evaluación a la norma jurídica, en tal sentido considero que existe un problema de plazo razonable al momento de emitir la resoluciones de sanción, sino el plazo razonable se vulnera en los procedimiento administrativos, donde muchos expedientes se encuentran perdidos y resuelven sin contar con todos los antecedentes.
- 10. A10** En la mayoría de los PAS no han cumplido con los plazos, se trata del desconocimiento del usuario en la ley de PAG y, en otra ocasión el entorpecimiento del debido proceso a fin de dilatar y acogerse a la prescripción del que cometido la falta.

En términos generales, las entrevistas revelan tanto coincidencias como divergencias en cuanto a la percepción del cumplimiento del plazo razonable para emitir resoluciones de sanción en procedimientos administrativos en el sector de transporte interprovincial en Puno. Entre las similitudes destacadas, varios abogados coinciden en que el plazo razonable no siempre se respeta, lo que afecta la eficiencia del sistema administrativo y, en algunos casos, propicia la prescripción de faltas y genera frustración en los usuarios. Los entrevistados coinciden en señalar que factores como la burocracia, la falta de especialización y la carga laboral de los funcionarios son causas recurrentes de estas demoras.

Sin embargo, existen diferencias notables en las opiniones respecto a si el incumplimiento del plazo es una práctica generalizada o si es una excepción. Algunos entrevistados, como el informante A1 y el informante A3, consideran que el plazo razonable puede cumplirse

adecuadamente, dependiendo de la eficiencia en el manejo de documentos e informes. En contraste, otros, como el informante A2 y el informante A4, sostienen que la demora en la emisión de sanciones es un problema frecuente que deja en indefensión a los administrados. Las perspectivas también varían respecto a las causas de esta situación: algunos apuntan a la falta de conocimiento y a la sobrecarga de trabajo de los funcionarios, mientras otros destacan los problemas estructurales y administrativos.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo al problema general: ¿De qué manera el procedimiento administrativo Sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

Todos los abogados entrevistados coinciden en señalar una clara falta de respeto a los derechos de los administrados, lo que se traduce en sanciones impuestas sin las garantías adecuadas. La escasa capacitación del personal encargado de aplicar las normativas es un punto recurrente que contribuye a la incorrecta aplicación de las mismas y a la incertidumbre en los procedimientos. El desconocimiento de los transportistas respecto a las normativas también se destaca como un factor que genera infracciones, subrayando la necesidad de mejorar la información y la formación en el sector. Problemas específicos, como las notificaciones tardías relacionadas con las "fotos papeletas", evidencian injusticias que afectan a los usuarios y reflejan la ineficiencia del sistema. Además, la falta de imparcialidad en el proceso, con entidades que fiscalizan ya la vez instruyen, añade un nivel de preocupación sobre la legitimidad de las sanciones impuestas. A manera de discusión de las respuestas enfatiza la urgencia de reformar el PAS para asegurar un proceso más justo y equitativo. Abordar estos problemas es esencial para restablecer la confianza en el sistema y garantizar que se respeten los derechos de los administrados, lo cual es fundamental para el correcto funcionamiento del transporte.

Al analizar las opiniones sobre si el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) es arbitrario por no contemplar criterios sobre el Derecho a la Presunción de Inocencia, se observa una diversidad notable entre los abogados entrevistados. El informante A1 defiende la estructura del PAS, argumentando que este establece criterios claros para la calificación

de faltas y permite la impugnación de actos resolutivos no motivados, lo que sugiere una garantía para el administrado. En cambio, el informante A4 sostiene que el PAS es arbitrario y que vulnera la presunción de inocencia, ya que se basa en actas de control que a menudo son confirmadas sin un análisis exhaustivo, lo que plantea dudas sobre la constitucionalidad de la normativa.

Asimismo, el informante A3 reconoce que el PAS permite la presentación de descargos, aunque critica la brevedad del plazo establecido para ello. Sin embargo, otros abogados como el informante A5 y el informante A9 subrayan que la falta de oportunidades para presentar contradicciones, así como el escaso respeto por la presunción de inocencia, comprometen la equidad del procedimiento. El informante A10 complementa esta discusión al señalar que el PAS puede vulnerar el principio de inocencia si no se cumple adecuadamente los requisitos de notificación.

En lo que respecta al impacto del PAS en el debido proceso en el transporte interprovincial de Puno, existe un consenso sobre la necesidad de garantizar el derecho a defensa y la posibilidad de presentar descargos. No obstante, mientras algunos abogados consideran que el procedimiento es adecuado, otros advierten sobre su potencial para resultar en sanciones arbitrarias. Esta variedad de perspectivas resalta la urgencia de revisar el PAS, con el fin de abordar preocupaciones sobre la arbitrariedad y asegurar la protección de los derechos de los administrados en este contexto.

De acuerdo al Problema Específico 1: ¿Cómo se evidencia el debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

El procedimiento administrativo sancionador (PAS) en el transporte interprovincial de Puno suscita un debate sobre su impacto en el derecho de defensa. El informante A1 sostiene que la afectación a este derecho depende de la correcta tipificación de la falta, mientras que el informante A2 enfatizó que su vulneración socava la justicia en el sistema legal. En cambio, el informante A3 defiende que el PAS protege el derecho a la defensa a pesar de los plazos cortos para presentar descargos.

Sin embargo, el informante A4 y el informante A5 argumentan que las prácticas actuales, como la falta de garantías y notificaciones tardías, generan indefensión. Además, el informante A9 destaca que la notificación de actas solo a los conductores y no a los representantes legales perpetúa la indefensión. El informante A10 añade que una notificación inválida debe considerarse nula, comprometiendo la legalidad del proceso.

En la discusión sobre el debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores, hay un consenso general entre los abogados entrevistados sobre su importancia fundamental para garantizar justicia y equidad. La mayoría coincide en que el debido proceso debe ser un principio rector que proteja los derechos de los administrados, permitiéndoles presentar su defensa antes de que se impongan sanciones. Sin embargo, también surgen diferencias significativas en la aplicación práctica de este principio. Algunos abogados, como el informante A3 y el informante A6, destacan que los plazos breves para presentar descargos pueden comprometer la efectividad del debido proceso, sugiriendo la necesidad de una revisión crítica de la estructura actual. Además, el informante A9 subraya que el respeto al debido proceso es esencial para mantener un Estado democrático, añadiendo una dimensión ética al debate. En resumen, aunque se reconoce la importancia del debido proceso, su implementación efectiva en los procedimientos sancionadores.

El análisis de los plazos establecidos para la emisión de resoluciones de sanción revela una diversidad de opiniones entre los abogados entrevistados. El informante A1 apoya los plazos actuales, enfatizando que su adecuación depende de la correcta motivación de las resoluciones, lo que asegura una aplicación justa. En contraste, el informante A2 sugiere que en ciertos casos se debería extender el plazo hasta un año, especialmente en situaciones complejas que requieren un análisis exhaustivo. El informante A3 critica la falta de uniformidad normativa, señalando que la incongruencia entre el Decreto Supremo y la Ley General puede llevar a confusiones y abusos. Por otro lado, el informante A4 considera que los plazos actuales son adecuados y fáciles de cumplir, reflejando una experiencia positiva en su aplicación. El informante A5 y el informante A6 abogan por una mayor agilidad en el proceso administrativo, sugiriendo que los plazos son en general aceptables, pero que

un procedimiento más rápido beneficiaría la eficacia de las sanciones. El informante A8 adopta una postura neutral, insistiendo en la necesidad de cumplir estrictamente con la normativa vigente. El informante A9 y el informante A10 señalan problemas prácticos, como retrasos innecesarios en la emisión de resoluciones y el uso de tácticas dilatorias por parte de algunos administrados. Ambos destacan que estas situaciones limitan la efectividad y la percepción de justicia en el procedimiento administrativo sancionador.

De acuerdo al Problema Específico 2: ¿Corroborar de qué manera se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

La percepción general sobre el cumplimiento del plazo razonable en la emisión de sanciones durante los procedimientos administrativos en el transporte interprovincial en Puno en 2023 indica que existen tanto perspectivas favorables como críticas. Algunos abogados, el informante A1, consideran que el plazo razonable sí se respeta, especialmente porque los procedimientos se basan en la revisión de documentos y no requieren investigaciones profundas. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados expone fallos en este aspecto, indicando problemas como la prescripción de casos, la demora por carga laboral o falta de especialización de los funcionarios, y la burocracia institucional. El informante A2 menciona que la falta de cumplimiento del plazo no solo compromete la eficiencia, sino que puede llevar a la impunidad, lo cual reduce la confianza en las instituciones y resalta la necesidad de reformas para garantizar una administración de justicia más efectiva. Otros, como el informante A3, si bien reconocen que el plazo se suele cumplir en términos generales, advierten que a veces el proceso se extiende debido a la ambigüedad normativa y a las acciones dilatorias de algunos infractores. Asimismo, el informante A4 y el informante A5 observan que las demoras vulneran el derecho de los administrados, atribuyendo estas demoras a la carga laboral y la falta de especialización de los responsables. En términos de eficiencia, el informante A6 sugiere que el cumplimiento del plazo razonable depende en gran parte de la gestión individual de los funcionarios, mientras que otros, como el informante A8 y el informante A10, destacan que el desconocimiento de las leyes y el uso de

tácticas dilatorias por parte de los infractores dificultan el cumplimiento del plazo. El informante A9 añade que, aunque las resoluciones a veces se emiten rápidamente, esta celeridad puede sacrificar el análisis exhaustivo de los casos, lo cual afecta el sentido de justicia. En conjunto, los testimonios corroboran que, aunque existen esfuerzos para cumplir el plazo razonable, diversos obstáculos administrativos y estratégicos afectan su cumplimiento en los procedimientos de sanción. Para garantizar el plazo establecido, sería necesario fortalecer la especialización y eficiencia de los funcionarios, optimizar los procesos administrativos y cerrar las brechas normativas que algunos infractores aprovechan para extender los procedimientos.

CONCLUSIONES

1. La investigación revela que el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) en el transporte interprovincial de Puno, 2023, vulnera el debido proceso al no garantizar los derechos fundamentales de los transportistas. La falta de capacitación del personal encargado y el desconocimiento de las normativas por parte de los transportistas contribuyen a la imposición de sanciones arbitrarias. Además, prácticas como notificaciones tardías y falta de imparcialidad agravan la situación, generando desconfianza en el sistema. Es urgente reformar el PAS para asegurar un proceso justo y equitativo que respete los derechos de los administrados y mejore la regulación del sector.
2. La investigación sobre el debido proceso en los procedimientos sancionadores del transporte interprovincial en Puno, 2023, evidencia preocupaciones entre los abogados entrevistados respecto a su aplicación. Algunos consideran que el derecho a la defensa se respeta cuando las faltas están correctamente tipificadas, pero otros destacan la falta de garantías y notificaciones tardías que generan indefensión. Además, existe diversidad de opiniones sobre los plazos para emitir resoluciones: mientras algunos los consideran adecuados, otros sugieren extenderlos en casos complejos. La falta de uniformidad normativa y los retrasos en las resoluciones subrayan la necesidad de revisar críticamente el PAS para garantizar su efectividad y equidad.
3. La investigación sobre el cumplimiento del plazo razonable en los procedimientos administrativos sancionadores del transporte interprovincial, muestra que, aunque algunos abogados creen que se respeta este plazo, la mayoría señala fallas significativas. Factores como la carga laboral, la falta de especialización de los

funcionarios y la burocracia afectan la eficiencia del sistema, llevando a la impunidad y disminuyendo la confianza en las instituciones. Para garantizar el cumplimiento del plazo establecido por ley, es esencial fortalecer la capacitación de los funcionarios, optimizar los procesos administrativos y cerrar las brechas normativas que permiten dilaciones. Estas medidas son clave para mejorar la efectividad del procedimiento sancionador en el sector.

RECOMENDACIONES

1. Es fundamental establecer un programa de capacitación y actualización periódica para los funcionarios responsables de aplicar el procedimiento administrativo sancionador. Esto debería incluir no sólo un enfoque en los aspectos legales y normativos del debido proceso, sino también en la ética y la atención al ciudadano. La formación debe abarcar la interpretación y aplicación de las normativas, así como el respeto a los derechos fundamentales de los administrados. Al garantizar que los funcionarios actúen con pleno conocimiento de la ley y de sus responsabilidades, se contribuirá a la correcta aplicación de las sanciones y a la reducción de abusos, mejorando la percepción de justicia en el sistema administrativo.
2. Se debe implementar un protocolo claro y sistemático para las notificaciones de infracciones y resoluciones, asegurando que estas se realicen de manera oportuna y a todos los involucrados. Esto implica que no solo se notifique a los conductores, sino también a sus representantes legales, cuando corresponda. Además, se recomienda utilizar herramientas tecnológicas que faciliten el proceso de notificación, garantizando que los administrados reciban información relevante sobre su situación legal y las acciones que pueden emprender. Este enfoque ayudará a prevenir la indefensión de los administrados, permitiéndoles presentar sus descargos de manera efectiva y en los plazos establecidos.
3. Es crucial llevar a cabo una revisión exhaustiva del procedimiento administrativo sancionador, con el objetivo de identificar y eliminar obstáculos burocráticos y normativos que puedan generar retrasos en la emisión de resoluciones. Esta revisión debe considerar la simplificación de los procesos, la eliminación de prácticas dilatorias y

la clarificación de las normativas existentes. Además, es recomendable fomentar una cultura de transparencia y eficiencia en la gestión pública, donde se priorice la celeridad en la toma de decisiones sin sacrificar la calidad del análisis de cada caso. La implementación de estas medidas no solo fortalecerá la confianza de los ciudadanos en el sistema administrativo, sino que también asegurará que se respeten sus derechos, contribuyendo a un entorno de justicia y equidad en el sector del transporte interprovincial en Puno.

BIBLIOGRAFÍA

- Agudelo. (2005). *El debido proceso*. Revista Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5238000>
- Álvarez, F. (2014). *El procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincriminación*. Tesis de Pregrado, Universidad Panamericana, México. Obtenido de <http://biblio.upmx.mx/tesis/148443.pdf>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la Investigación*. Grupo Patria.
- Bernal Pulido, C. (s.f.). *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>
- Boyer, J. (2019). *El procedimiento administrativo sancionador y su influencia en la sanción no pecuniaria por infracciones de tránsito m2 en la ciudad de Chiclayo 2018*. Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/6423>
- El Acta de Control W 00233-2015 . (2015). *El Acta de Control W 00233-2015* . Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3376786/1749484191_RDR_1344_2015.pdf.pdf
- Franco, E. R. (2011). *El debido procedimiento administrativo*. Revista de Derecho PUCP. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3147>
- García, E. (2017). *Análisis de la actuación administrativa de los servidores públicos en el procedimiento administrativo y su resultado como agravio a la garantía de legalidad (Tesis de Licenciatura)*. Universidad Autónoma de México, México.
- Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Hernández, B. (2019). *El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el*

- sistema español y el sistema ecuatoriano (Tesis doctoral)*. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid. Obtenido de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/688870/hernandez_velasquez_boris_isaac.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- IUSLatin.pe. (2023). *Papeletas de Tránsito: ¿qué son y qué tipos de infracciones existen?* Obtenido de <https://iuslatin.pe/papeletas-de-transito-que-son-y-que-tipos-de-infracciones-existen/#:~:text=Las%20papeletas%20son%20los%20documentos,est%C3%A1%20facultado%20para%20imponer%20papeletas.>
- Landa. (2001). *Debido proceso y tutela jurisdiccional*. Lima - Perú.
- Matteucci, M. A. (2009). *Principios Generales y Código Tributario*. Lima: Blog de Mario Alva Matteucci. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2009/04/17/el-concepto-de-administracion-publica-en-la-legislacion-peruana/>
- Morales, M. (2021). *El estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1239>
- Muñoz, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Editorial Progreso S.A.
- Ortiz, M., & Mondragon, A. (2021). *Vulneración de Derechos de los Ciudadanos por el Procedimiento Administrativo Sancionador en la Municipalidad de Miraflores - Lima, 2020*. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1967>
- OSSA ARBELÁEZ, J. (s.f.). *El procedimiento administrativo sancionador*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf>
- Paredes, D. (2013). *El debido proceso administrativo : análisis de los procedimientos sancionatorios de telecomunicaciones, sanitario y eléctrico*. Pontificia Universidad

Católica de Chile, Santiago de Chile. Obtenido de
<https://repositorio.uc.cl/handle/11534/21302>

Paredes, K. (2022). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los derechos del ciudadano en la sub gerencia de fiscalización de la municipalidad distrital de Hualmay 2019*. Obtenido de
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/7005>

Príncipe, H. (2017). *La ineficacia del procedimiento administrativo sancionador por infracciones al reglamento de tránsito en la Municipalidad de Lima Metropolitana*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

Rosito, N. (2007). *Delimitación del contenido de debido proceso adjetivo en el y el proceso penal*. Costa Rica. Obtenido de
<file:///F:/TESIS%20INTERNACIONALES/tesis-%20penal%20y%20administrativo%20COSTA%20RICA.pdf>

Sanchez, B. (2021). *Procedimiento administrativo sancionador y su contravención al derecho de defensa del administrado en la municipalidad provincial de Huaral -año 2019*. Obtenido de <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/5358>

Tejero González, J. M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización y/o ejes de análisis

| PROBLEMA | OBJETIVO | CATEGORIAS Y/ O EJES DE ANÁLISIS | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS |
|---|--|--|---------------------------|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el procedimiento administrativo sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno,2023?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cómo se evidencia el debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores en el transporte interprovincial, Puno,2023?</p> <p>¿De qué forma se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en el transporte interprovincial, Puno,2023?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar de qué manera el procedimiento administrativo sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Analizar cómo se evidencia el debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores en el transporte interprovincial, Puno, 2023.</p> <p>Corroborar de qué manera se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en el transporte interprovincial, Puno, 2023</p> | <p>EL DEBIDO PROCESO</p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sanción Administrativa ● Tipo de Sanción ● Potestad Sancionadora ● Principios de la Potestad Sancionadora <p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</p> <p>Sub categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Derecho a la Presunción de Inocencia ● Plazo razonable ● Debido proceso como derecho | <p>Guía de entrevista</p> |

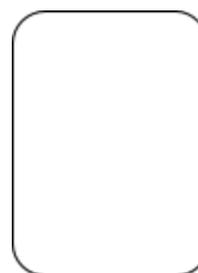
Anexo 02: Compromiso ético para trabajos de investigación

El presente proyecto de investigación titulado **EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, PUNO, 2023** ha sido elaborado y desarrollado por (colocar aquí su nombre con letra todo MAYÚSCULA Y EN NEGRILLAS) **LUCERO RUELAS VARGAS** en estricto apego a la metodología de la investigación y a las normas éticas para investigación.

- € He desarrollado esta investigación siguiendo las instrucciones brindadas por la Coordinación de Investigación de la Facultad de Ciencias, desde la elaboración del marco referencial y recolección de la información, hasta el análisis de datos y elaboración del informe final. En tal sentido la información contenida en el presente documento es producto de mi trabajo personal, apegándose a la legislación sobre propiedad intelectual, sin haber incurrido en falsificación de la información o cualquier tipo de fraude, por lo cual me someto a las normas disciplinarias establecidas por la UPSC.
- € A realizar el proceso de investigación con Integridad científica.
- € A obtener la información consentida de los participantes en la investigación.



FIRMA DEL AUTOR



Huella dactilar

Anexo 03: Instrumentos de recolección de datos

Como instrumento de recolección de datos se utilizó la entrevista, que sirvió para poder evaluar y examinar las respuestas obtenidas de la muestra seleccionada.

GUÍA DE ENTREVISTA - ENTREVISTA SOBRE EL DEBIDO PROCESO Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, PUNO, 2023– DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO Y/O CONOCEDORES.

En principio reciba un cordial saludo a nombre de la suscrita y de la Universidad Privada San Carlos. En el marco del desarrollo de mi trabajo de investigación titulado: “**El debido proceso y el procedimiento administrativo sancionador en el transporte interprovincial, Puno, 2023**”, solicito respetuosamente su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems con la mayor sinceridad. Su respuesta se dará en el marco de su conocimiento o desconocimiento respecto a las preguntas que se presenten. Quedo muy agradecido por su colaboración.

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Responde a las siguientes preguntas conforme corresponda:

1. DATOS GENERALES

ENTREVISTADO:

EDAD:

INSTITUCIÓN:

AÑOS DE EXPERIENCIA:

PARTE II: Percepción sobre el Problema General: ¿De qué manera el procedimiento administrativo Sancionador vulnera el debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

1. En su experiencia ¿Cuáles son los problemas actuales que afronta el procedimiento administrativo sancionador en referencia al debido proceso en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

2. A su criterio, ¿Cree que el procedimiento administrativo sancionador es arbitrario debido a que no prevé criterios de Derecho a la Presunción de Inocencia? Explique

PARTE III: Percepción sobre el Problema Específico 1: ¿Cómo se evidencia el debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

3. En su opinión, ¿Cree que el procedimiento administrativo sancionador afecta el derecho de defensa? Explique

4. En su opinión, ¿Se considera al principio del debido proceso como derecho en los procedimientos sancionadores?

PARTE III: Percepción sobre el Problema Específico 2: ¿Corroborar de qué manera se garantiza el plazo razonable establecido por ley al momento de emitir la resolución de sanción durante un procedimiento administrativo en el transporte interprovincial, Puno, 2023?

5. Considera Ud. ¿Qué el plazo establecido para la emisión de una resolución de sanción es un plazo adecuado respecto a ley? ¿Por qué?

6. En su experiencia ¿Cree usted que se cumple con el plazo razonable al momento de emitir la resolución de sanción? ¿Por qué?
